

983

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo, radicado bajo el No. 11001310501520190020600, informando que la apoderada de la parte ejecutante solicitó a folio 966 copia auténticas, así como a folio 967 a 970 allega la constancia de radicación de los oficios tramitados dentro del proceso ordinario. Igualmente, la apoderada de la parte ejecutante solicitó a través de correo electrónico de fecha 18 de agosto de 2020 se le informe si las copias del expediente fueron remitidas a la Superintendencia de Sociedades. Por último, a folios 977 a 981 obra escrito proveniente del agente liquidador de Saludcoop EPS en Liquidación informando sobre la reanudación de términos y solicitando la remisión de proceso ejecutivo original. Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

EXPÍDASE COPIA AUTÉNTICA de las piezas procesales solicitadas por la apoderada del ejecutante en memorial de folio 966, consistentes en la sentencia de primera y segunda instancia y auto que fija y aprueba costas con la respectiva constancia de ejecutoria.

Ahora bien, al revisar las diligencias, se encuentra que a la fecha la profesional del derecho no ha dado cumplimiento a la providencia que antecede, esto es, notificar a la ejecutada **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, con el fin de dar trámite al proceso, por lo cual, se **REQUIERE**, a la togada para que dé cumplimiento a lo ordenado en el inciso final del auto del 16 de diciembre del 2019.

Para tal efecto se concede un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia, so pena de dar aplicación al art. 30 del C.P.T y la S.S.

Ahora bien, en atención a lo manifestado por el Agente Liquidador de la ejecutada SALUDCOPP EPS OC EN LIQUIDACIÓN y conforme a lo ordenado en auto que antecede, se ordena por secretaria **REMITIR COPIAS AUTÉNTICAS** de todo el expediente a dicha entidad, con el fin acumularlo al proceso de liquidación que actualmente se adelanta.

Hágase la salvedad al liquidador sobre la imposibilidad de remitir el expediente en original, dado que el proceso seguirá su curso normal en contra de la entidad MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., conforme se ordenó en el mandamiento de pago de fecha 22 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **08 OCTUBRE DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR
POR ANOTACION EN EL ESTADO NO. **60**



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SVR